

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4272-2020
DEUDOR: JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN CC.1.032.420.863

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2314 del 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha 03 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, dentro del proceso de Impugnación de paternidad N° 2016-00346-00 se ordenó al señor **JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN**, identificada con **CC. 1.032.420.863**, el reembolso de la prueba genética de **ADN**.

Que mediante Auto de fecha 27 de febrero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 4272 de 2020**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha 03 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, dentro del proceso de Impugnación de paternidad N° 2016-00346-00, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 023 de fecha 03 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN**, identificada con **CC. 1.032.420.863**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 03 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, dentro del proceso de Impugnación de paternidad N° 2016-00346-00, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$619.014)** correspondiente al capital

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en periódico de amplia circulación, el 30 de agosto de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 087 de fecha 03 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **4272** de **2020** a cargo de **JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN**, identificada con **CC. 1.032.420.863**, la cual fue notificada el 15 de septiembre de 2020 a través de publicación en pagina web oficial del ICBF.

Que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, se liquida la obligación a cargo del señor **JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN**, identificada con **CC. 1.032.420.863**, por un total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$859.749)**, discriminados así:

Valor del capital	\$ 619.014
Valor de intereses con corte al 23/09/2020	\$ 140.735
Costas procesales	\$ 100.00
TOTAL	\$ 859.749

Que el traslado de la liquidación se surtió el 05 de octubre de 2020 a través de publicación en pagina web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que, contra el auto que liquidó del credito no se presentó objeción alguna, por tanto, se aprobó la misma a través de auto de fecha 15 de octubre de 2020; acto administrativo notificado el 23 de octubre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinadora del Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de marzo de 2025.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColumbia

11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Recaudo



11-34850-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL
BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4272/2020 de JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN identificado con C.C 1.032.420.863 los saldos que presenta con corte al 31 de marzo de 2025 ascienden a un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.232.408) discriminados de la siguiente manera:

Capital	\$	619.014
Intereses	\$	301.918
Costas:	\$	311.476
TOTAL:	\$	1.232.408

Se expide el 25 de marzo de 2025.

Atentamente,


SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
Coordinadora Grupo de Recaudo
Proyecto: Laura Farfán

www.icbf.gov.co

 [@icbfcolombiaoficial](#)  [@ICBFColombia](#)  [@icbfcolombiaoficial](#)  [ICBF Colombia](#)
Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

 [@icbfcolombiaoficial](#)  [@ICBFColombia](#)  [@icbfcolombiaoficial](#)  [ICBF Colombia](#)

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 619.014
Valor de intereses con corte al 31/03/2025	\$ 301.918
Costas procesales	\$ 311.476
TOTAL	\$ 1.232.408

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación de la obligación a cargo de **JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN**, identificada con **CC. 1.032.420.863**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. No. 4272 de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.232.408)**, por concepto de capital, intereses a corte 31 de marzo de 2025 y costas procesales a cargo de **JONATHAN CAMILO TOQUICA GABALAN**, identificada con **CC. 1.032.420.863**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

www.ichf.gov.co

 @icbfcolombiabienestar

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColumbia

11-34200-40-6

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa -- Profesional Especializado -- Grupo Jurídico -- Cobro Coactivo

CLASIFICADA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

